



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

### ACTA CONSTITUCION AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE

En la localidad de Pedroche siendo las 12:30 del día 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Pedroche, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos enumerados a continuación:

JUAN IGNACIO ROMERO ROMERO
FRANCISCO RUBIO MISAS
MARIA JESUS REGALÓN RANCHAL
SERGIO VIOQUE CRISTIN
ELIAS MANUEL TIRADO BEJARANO
PEDRO DE LA FUENTE SERRANO
MARIA DE LOS ANGELES TIRADO TIRADO
MANUEL ANGEL BELVIS PIZARRO
JOSE MANUEL MOYA MOYA

La Corporación está asistida por el Secretario-interventor de este Ayuntamiento que da fe del acto.

1º.- Formación de la Mesa de Edad.

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, atendiendo a lo dispuesto en ellos, se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejales electo, a los efectos de acreditar su personalidad.



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

La Mesa de Edad queda integrada por:

JUAN IGNACIO ROMERO ROMERO	Concejal electo de mayor edad
FRANCISCO RUBIO MISAS	Concejal electo de menor edad

### 2º.- Comprobación de credenciales

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

### 3º.- Dacion de cuenta de arqueo extraordinario e inventario municipal.

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

### 4º.- Juramento o promesa de los Concejales.

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula y manifestándose de la siguiente manera:

<b>Concejal electo</b>	<b>Partido Político</b>	<b>[jura/promete]</b>
JUAN IGNACIO ROMERO ROMERO	PP	JURA
FRANCISCO RUBIO MISAS	PP	JURA
MARIA JESUS REGALÓN RANCHAL	PP	JURA
SERGIO VIOQUE CRISTIN	PP	JURA
ELIAS MANUEL TIRADO BEJARANO	PP	JURA
PEDRO DE LA FUENTE SERRANO	PSOE-A	PROMETE
MARIA DE LOS ANGELES TIRADO TIRADO	PSOE-A	JURA
MANUEL ANGEL BELVIS PIZARRO	PSOE-A	PROMETE
JOSE MANUEL MOYA MOYA	PSOE-A	PROMETE



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

5º.- Declaración de constitución de la Corporación.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 12:40 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Pedroche tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

6º.- Elección de Alcalde.

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

### a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

JUAN IGNACIO ROMERO ROMERO	PP
PEDRO DE LA FUENTE SERRANO	PSOE-A

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

### b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación ordinaria, se explica a los concejales presentes en la sesión que se votara a mano alzada una vez nombrada la candidatura.



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

Terminada la votación, se procede a detallar el siguiente resultado

VOTOS EMITIDOS:	9
VOTOS VÁLIDOS:	9
VOTOS EN BLANCO:	0
VOTOS NULOS:	0

Distribuyéndose las papeletas de la siguiente manera.

Candidato	Partido Político	Nº de votos
JUAN IGNACIO ROMERO ROMERO	PP	5
PEDRO DE LA FUENTE SERRANO	PSOE-A	4

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de NUEVE y la mayoría absoluta de CINCO, el Presidente de la mesa de edad procede a las 12:50 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a JUAN IGNACIO ROMERO ROMERO cabeza de lista de PARTIDO POPULAR.

7º.- Juramento o promesa del Alcalde y toma de posesión, en su caso.

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Secretario procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de Andalucía».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: JURA.

Realizado el juramento, pasa a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.



## AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE (CÓRDOBA)

A continuación Juan Ignacio Romero Romero Alcalde-Presidente, cede el turno de palabra al representante del PSOE-A, y en último lugar, toma la palabra dirigiéndose a todos los asistentes en las sesión plenaria

Seguidamente, Juan Ignacio Romero Romero Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las trece horas y cinco minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

En Pedroche a 19 de junio de 2023

**Alcalde-presidente**  
**Juan Ignacio Romero Romero**



**Secretario-interventor**  
**Fernando Alcalde Matamoros**